

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 23 de abril de 2020
Ref: Laboral 15/2020/ES

Asunto: Resolución ISM. Prórroga de certificados.

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy se ha publicado en el BOE una nueva [Resolución del ISM](#) sobre prórroga de certificados, que sustituye a otra equivalente de 16 de marzo (BOE de 19 de marzo), de la que habíamos informado en nuestras circulares [SMA 17/2020/AB](#) y [Laboral 08/2020/RA](#) de 16 y 27 de marzo respectivamente.

Esta resolución entra en vigor hoy mismo y establece:

- **Certificado de Formación Sanitaria Específica:** se considerará prorrogada su validez por un máximo de 6 meses desde la fecha de caducidad del mismo. **No supone ningún cambio respecto de la Resolución anterior.**
- **Certificado de Revisión de los Botiquines preceptivos a bordo:** se consideran prorrogados por un período máximo de 6 meses (**se extiende de 5 a 6 meses la prórroga**) desde la fecha de caducidad del anterior certificado válido.

Si, con anterioridad a la declaración del estado de alarma (14 de marzo), el ISM hubiese concedido ya una prórroga de alguno de estos certificados, se considerará ampliada por un periodo máximo de 6 meses (**se amplía de 5 a 6 meses**) a contar desde la fecha hasta la que se hubiera prorrogado anteriormente.

Nuevo: Aquellas embarcaciones que no puedan acogerse a las ampliaciones mencionadas podrán solicitar la certificación de revisión a través del Registro Electrónico de la sede de la Seguridad Social. La tramitación de estas solicitudes se hará telemáticamente.

- **Certificado de Aptitud para el Embarque Marítimo:** Se consideran prorrogados por un máximo de 6 meses a contar desde la fecha de su vencimiento (**extiende de 3 a 6 meses la prórroga**).

Las Capitanías Marítimas eximirán de la exigencia de disponer de este certificado médico a los marinos que se incorporen por vez primera al sector marítimo pesquero o que no puedan acogerse a la prórroga establecida en el párrafo anterior. En estos casos, deberán tener en cuenta la calificación de aptitud laboral que figure en el último reconocimiento médico de embarque marítimo efectuado al interesado. (El texto subrayado es nuevo).

Aunque pueda no quedar claro de la redacción final de la Resolución, en contacto con el ISM, nos han confirmado que los marinos que se incorporen por primera al sector marítimo **no precisarán ningún certificado médico**. La segunda frase del anterior párrafo se refiere únicamente a otros marinos que hayan dejado caducar sus certificados médicos por no haber estado trabajando a bordo de buques y de los que el ISM si disponga de un historial.

Al igual que hicimos con la anterior Resolución, vamos a preparar una versión inglesa de esta nueva versión que el ISM ya nos ha confirmado que publicará actualizada en su página web.

Saludos cordiales,

Manuel Carlier
Director General